



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2018-0080-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el Proceso de la referencia, informando que se recibió por secretaria memorial allegado por el apoderado de la parte actora, anexando partida de defunción de la señora Mercedes González Vda. De Valbuena. Así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: CARLOS ARTURO PEÑA DE CASA Y OTROS
Demandado: HERD. DETR. E INDT. DE MERCEDES GONZALEZ VDA. DE VALBUENA.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otra parte, agréguese a las presentes diligencias, memorial allegado por el apoderado de la parte actora, con fecha de recibido del 05 de marzo del 2020, obrante a fls. (120), manifestando que de acuerdo a lo solicitado por este Despacho en auto adiado de fecha 28 de noviembre del 2019, en el numeral tercero, y en cumplimiento del mismo, se verifico en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y no se encontró ninguna persona registrada con el nombre de Mercedes González Vda. De Valbuena, también se verifico en la Parroquia San Vicente Ferrer de Saboya, donde solo se encontró que fue sepultada el 11 de diciembre de 1945, y se expidió copia del libro de Defunciones y se anexa al presente proceso. Déjese en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

De otro lado, teniendo en cuenta que la audiencia concentrada en el presente proceso, fue señalada para el día 24 de junio hogaño, fecha para la cual se



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2018-0080-00

encontraban suspendidos los términos judiciales, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para celebrar audiencia concentrada de que trata el art. 392 del C.G.P, en este asunto, señalando para el efecto el día **jueves veintidós (22) de octubre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.)**, para que tenga lugar la misma.

Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo del art. 1 del Decreto 806 de 2020 art.1 en su parágrafo¹, la audiencia se llevará a cabo de manera presencial, como quiera que no es factible adelantar la inspección judicial de manera remota y se desconoce si los testigos y partes cuentan con medios tecnológicos para adelantarla de manera virtual y en aras de prevalecer el acceso a la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva (Art. 2 CGP), cumpliendo el protocolo de seguridad adoptado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y la ARL positiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha y hora para celebrar audiencia concentrada de que trata el art. 392 del C.G.P, en este asunto, para el día **jueves veintidós (22) de octubre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.)**, para que tenga lugar la misma.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, **advirtiéndoles** que deberán portar los elementos de protección personal, y mantener las medidas de distanciamiento, so pena de no desarrollar la diligencia, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA

¹ "En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales."